



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 294-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Carta N° 031-2024-CLJII/SUP del contratista CONSORCIO LA JOYA II, la Carta CE N° 067-2024/S.CVJ(P)-JS del Jefe de Supervisión de Obra de la consultora JNR CONSULTORES S.A., el Informe N° 017-2024-GRA/GGR/ORSIT/JLMT del Coordinador de Proyectos de la ORSIT, la Carta N° 391-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, la Carta N° 033-2024-CLJII/SUP del contratista CONSORCIO LA JOYA II, la Carta CE N° 070-2024/S.CVJ(P)-JS del Jefe de Supervisión de Obra de la consultora JNR CONSULTORES S.A., el Informe N° 026-2024-GRA/GGR/ORSIT/JLMT del Coordinador de Proyectos de la ORSIT, el Informe N° 2837-2024-GRA-GGR-ORSIT de la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 443-2024-GRA/GRI/JLVM del Coordinador de Proyectos de la GRI e Informe N° 179-2024-GRA/GRI/JHSH de Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura; sobre pago de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el Gobierno Regional de Arequipa y el contratista CONSORCIO LA JOYA II, con fecha 13 de septiembre de 2017, derivado del proceso de Licitación Pública N° 020-2016-GRA, suscriben el Contrato N° 137-2017-GRA para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862, por el monto contractual de S/ 107,549,938.00 y con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendarios, bajo el sistema de Precios Unitarios;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y el contratista CONSORCIO LA JOYA II, suscribieron el 27 de marzo de 2024 el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", conforme al Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 27 de marzo de 2024 hasta la culminación del proceso de aprobación del Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 05, a cargo de la Entidad, y su posterior remisión a la Contraloría General de la República para el pronunciamiento respectivo. Asimismo, según el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04, se establece que los mayores gastos generales, detallados en el "Anexo A" del acta, donde se muestra la estructura de costos a pagar basada en los gastos generales ofertados, serán acreditados conforme al procedimiento establecido en el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y serán debidamente revisados por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N° 031-2024-CLJII/SUP, con fecha de recepción por la supervisión de obra el 18 de junio de 2024, el Representante Legal Suplente del contratista CONSORCIO LA JOYA II presenta, para su revisión y trámite correspondiente, el levantamiento de observaciones de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, por un monto de S/ 159,293.20 incluido IGV, con la documentación sustentadora y solicitando que se proceda con su revisión, pronunciamiento y trámite ante la entidad para su pago;

Que, mediante Carta CE N° 067-2024/S.CVJ(P)-JS, con fecha de recepción el 03 de julio de 2024, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala, de la consultora JNR CONSULTORES S.A., informa en relación a la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, que tras la revisión y evaluación de los conceptos





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 294-2024-GRA/GRI

acreditados por el contratista, considera el reconocimiento del monto ascendente a S/ 152,601.49 incluido IGV, al ceñirse a los gastos conforme a los montos fijos considerados de acuerdo con el acta de suspensión;

Que, mediante Carta N° 391-2024-GRA/GGR/ORSIT, con fecha de recepción el 12 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, en atención al Informe N° 017-2024-GRA/GGR/ORSIT/JLMT de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por su Coordinador de Proyectos, Ing. José Luis Mattos Tarqui, procede a informar a la consultora JNR CONSULTORES S.A. que la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, se encuentra observada y no procede continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 033-2024-CLJII/SUP, con fecha de recepción por la supervisión de obra el 20 de julio de 2024, el Representante Legal Suplente del contratista CONSORCIO LA JOYA II presenta, para su revisión y trámite correspondiente, el levantamiento de observaciones de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, por un monto de S/ 159,293.20 incluido IGV; solicitando que se proceda con su revisión, pronunciamiento y trámite ante la entidad para su pago;

Que, mediante Carta CE N° 070-2024/S.CVJ(P)-JS, con fecha de recepción el 24 de julio de 2024, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Enrique Aurelio Bernardo Cangahuala, de la consultora JNR CONSULTORES S.A., presenta el Informe N° 04-2024/S.CVJ-P-JS-RAER de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ing. Robert Andrell A. Eguluz-Rivera, sobre el levantamiento de observaciones a la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", indicando que las observaciones han sido subsanadas y que, tras la revisión de los sustentos de los gastos generales incurridos por el contratista, correspondientes al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, considera el reconocimiento del monto ascendente a S/ 152,601.49 incluido IGV, al ceñirse a los gastos conforme a los montos fijos considerados en el acta de suspensión;

Que, mediante Informe N° 026-2024-GRA/GGR/ORSIT/JLMT de fecha 25 de julio de 2024, el Ing. José Luis Mattos Tarqui - Coordinador de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que, efectuada la revisión de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, con un monto ascendente a S/ 152,601.49 incluido IGV, se ha verificado el levantamiento de las observaciones señaladas, recomendando continuar con el trámite ante la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a su vez, con Informe N° 2837-2024-GRA-GGR-ORSIT de fecha 25 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias deriva el expediente de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, por el monto ascendente a S/ 152,601.49 incluido IGV, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 443-2024-GRA/GRI/JLVM de fecha 08 de agosto de 2024, el Ing. Justino Luis Velázquez Monteagudo - Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia a la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por la suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", informa y concluye lo siguiente:

- ✓ Mediante el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 se informa que el estado situacional de la obra está suspendido por mutuo acuerdo desde el 27 de marzo del 2024, hasta la culminación del



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 294-2024-GRA/GRI

evento de aprobación del Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 05 por parte de la Contraloría General de la República, debido a que el adicional es mayor al 15% de incidencia.

- ✓ De la revisión formal efectuada a la Valorización N° 01, correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, de los Mayores Gastos Generales Variables generados por la suspensión del plazo de ejecución contractual de ejecución contractual N° 04, y considerando que estas valorizaciones son pagos a cuenta, concluye que es procedente, por lo cual otorga conformidad por el monto de S/ 152,601.49, con la Factura Electrónica correspondiente a nombre del contratista CONSORCIO LA JOYA II, según los siguientes montos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01, MAYORES GASTOS GENERALES (PERIODO DEL 27.03.2024 AL 30.04.2024)	S/ 129,323.30
2	MONTO POR REAJUSTE	S/ 0.00
3	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00
4	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	S/ 0.00
5	DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	S/ 0.00
6	REGULARIZACIÓN DE REAJUSTE	S/ 0.00
7	SUB TOTAL	S/ 129,323.30
8	MONTO DE VALORIZACIÓN NETA	S/ 129,323.30
9	IGV	S/ 23,278.19
10	MONTO A PAGAR	S/ 152,601.49
11	PENALIDADES	S/ 0.00

Consecuentemente, el Coordinador de Proyectos recomienda proceder con los trámites correspondientes para el pago al contratista CONSORCIO LA JOYA II por el monto de S/ 152,601.49 incluido IGV. Asimismo, informa que la Factura correspondiente fue recibida el 02 de agosto de 2024, motivo por el cual se emite esta conformidad de pago en la fecha y solicita la emisión del acto resolutorio para continua el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 179-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 13 de agosto de 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, dado lo actuado e informado, corresponde proseguir con el trámite para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por la suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", correspondiente al periodo del 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, siendo el monto a pagar al contratista CONSORCIO LA JOYA II de S/ 152,601.49 incluido IGV, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de autorización.

Que, el cálculo presentado en la Valorización N° 01 por Mayores Gastos Generales Variables generados por la suspensión del plazo de ejecución contractual de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA", por el periodo comprendido desde el 27 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, se refiere al costo directo y la estructura de los gastos generales variables de la oferta económica, y lo acordado en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04. Del mismo modo, el contratista CONSORCIO LA JOYA II ha cumplido con presentar y acreditar cada uno de los pagos al personal ofertado y de los gastos generales de acuerdo con el tiempo de suspensión del plazo y de conformidad a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto total de la valorización de S/ 152,601.49 incluido IGV. El mismo que ha sido revisado y evaluado por los profesionales competentes siguiendo los procedimientos, quienes dan su conformidad técnica y se pronuncian por su aprobación; en ese sentido se hace necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2022-GRA/GR de fecha 28 de marzo de 2022, se resuelve en su Artículo 1°, delega al Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Obras la facultad de suscribir las Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual que tengan por objeto la contratación de obras y servicios de supervisión de obra de conformidad con la normativa vigente aplicable al contrato;

Que todas las actuaciones realizadas por las partes en relación con el Contrato N° 137-2017-GRA, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" (CUI 2233862), se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria y por las Bases Integradas del proceso de selección.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 294-2024-GRA/GRI

Por tanto, el presente contrato de obra se sujeta a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias aplicables;

Que, todas las actuaciones que se realicen por las partes, a propósito del Contrato N° 137-2017-GRA para ejecución de la obra Contrato N° 137-2017-GRA para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862, se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria y en las Bases Integradas del proceso de selección; por tanto, deberá aplicarse al presente contrato de obra lo señalado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias aplicables;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución, se precisa: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)";

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 156-2019/DTN del OSCE - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se precisa lo siguiente: "(...) 3.1 El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria. (...)";

Que, por lo expuesto, si bien el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no especifica cómo debe efectuarse el reconocimiento de los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de obra, sí dispone que corresponde a las partes definir los términos bajo los cuales se acuerda tal suspensión; por tanto, el pago de dichos conceptos debe realizarse según las condiciones establecidas en el referido acuerdo, previa verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria. No obstante, si bien la normativa de contrataciones del Estado establece que solo correspondió reconocer aquellos mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del contrato de obra, no precisa cuáles serían dichos conceptos, ni tampoco cómo o bajo qué mecanismo se debe proceder a efectuar el pago de los mismos;

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios,





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 294-2024-GRA/GRI

directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa”;

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el pago de la **VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES** generados por la suspensión del plazo de ejecución contractual, de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04, en el marco del **CONTRATO N° 137-2017-GRA** sobre la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA”, CUI 2233862**, por el monto de **S/ 152,601.49 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Uno con 49/100 Soles)** incluido IGV, correspondiente al período comprendido desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024; todo ello conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Virginia Roldán Zeballos
Gerencia Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
C.C. Arch.
hsh
DOC. REG.: 7287515
EXP.: 4479944

